



Nº INT. 210087
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 1591 /

TEMUCO, 18 ABR. 2017

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta Nº 806** de fecha 23 de Febrero de 2017 de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO CIRCUITO PEATONAL MARINA DE GAETE, DE VILLARRICA".
- b) El **Decreto Nº 1968** de 29/12/2016, de la DIPRES, que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda código BIP 30074297-0 para Tránsito Asistencia Técnica Planes de Gestos Social y de Obra, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", Año 2017.
- c) La Licitación Pública ID Nº **712307-21-LR17**, "MEJORAMIENTO CIRCUITO PEATONAL MARINA DE GAETE, DE VILLARRICA", del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- d) La **publicación del aviso en el Diario Austral de fecha 26/02/2017**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el **17/03/2017**;
- e) La **Resolución Exenta Nº 1090** de fecha **15/03/2017**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- f) El **Acta de Apertura** de la licitación Nº **712307-21-LR17** con fecha 17 de Marzo del 2017, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- g) El **Informe de Evaluación** para licitación Nº **712307-21-LR17** con fecha **04 de Abril del 2017**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 152** de fecha **05/04/2017** del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto año 2017 para el financiamiento de la obra a contratar;
- i) El **Certificado de inscripción vigente Nº 142794** de fecha **06/03/2017**, el Formulario Nº 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario Nº 17, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA.

- j) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- k) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- l) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- m) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- n) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- o) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- p) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- q) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- r) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- s) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- t) La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de Diciembre de 2016, que prorroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urrea Escobar.
- u) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a Don Pablo Campos Banus;

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID N° **712307-21-LR17**, de fecha 17/03/2017; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

| OFERENTE | PLAZO (días corridos) | MONTO (\$) |
|---|-----------------------|---------------|
| CONSTRUCTORA FERNANDO ANDRES BECERRA ALARCÓN E.I.R.L. | 150 | \$279.973.462 |
| B & F S.A. | 150 | \$279.913.133 |
| CONSTRUCTORA SERVISAN LTDA. | 150 | \$278.763.489 |
| CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA. | 150 | \$279.650.000 |
| INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA. | 150 | \$268.357.670 |
| CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA. | 150 | \$290.220.492 |
| CONSTRUCTORA TROMEN SPA. | 150 | \$281.592.612 |

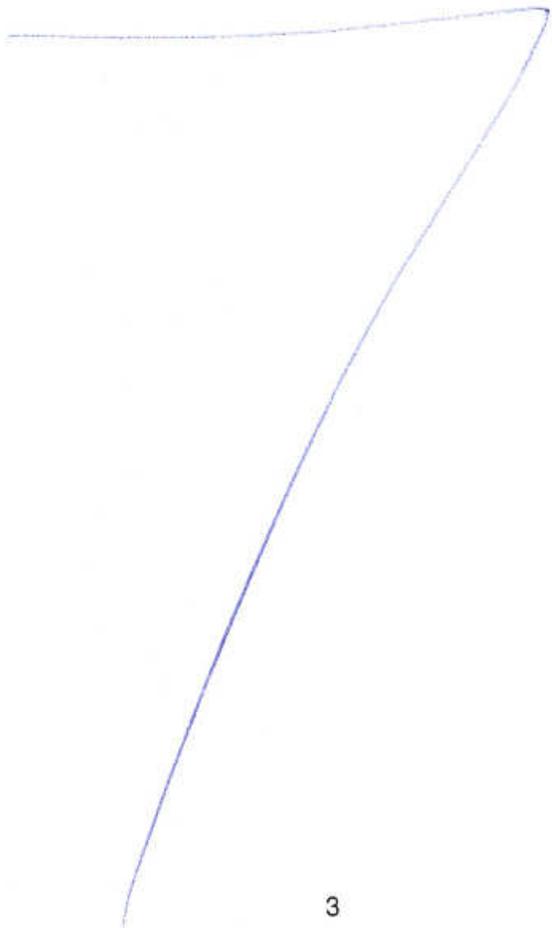
OBSERVACIONES:

1.- Empresa Tromen Spa presenta certificado de calificación con fecha 13/03/2017 emitido por la Seremi de la 7ta región, calificación 95,2.

2. El Informe de Evaluación de las ofertas recibidas de fecha 04/04/2017 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la MEJORAMIENTO CIRCUITO PEATONAL MARINA DE GAETE, DE VILLARRICA y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (PA) 85 %
- CALIFICACION RENAC (PB) 15 %

OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS



CONSTRUCTORA FERNANDO ANDRÉS BECERRA ALARCÓN E.I.R.L

Formulario N° 5 entregado por el contratista no indica las cantidades mensuales de las partidas; Formulario N° 8 no indica los totales de los Recursos humanos a contratar; Formulario N° 9 cantidades no coinciden con lo indicado en el Formulario N° 8; Formulario N° 12, falta agregar un período, ya que en el último período indicado sobrepasa los 28 días; en itemizado se indican las partidas 8.1.7 Juntas de Dilatación y 8.1.8 Canal Tipo Ulma, además existen diferencias aritméticas en algunas partidas, prevaleciendo el monto ofertado en Hoja Oferta. Esta comisión considera que lo expuesto anteriormente no constituye causa para dejar fuera de bases, por lo tanto la oferta es aceptada y será evaluada.

B & F.S.A.

En Formulario N°11, Carta Gantt, el contratista no entrega la Ruta Crítica de manera apropiada, de acuerdo a lo solicitado en el punto 12.1.4 b) de las bases. En Formulario N° 16 no indica la categoría para el rubro A-1. Esta comisión considera que lo expuesto anteriormente es causal para dejar fuera de bases, considerando lo establecido en el punto 13, numeral 1 de las bases, por lo que no se evaluará la oferta de esta empresa.

CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA

Formulario N° 3 entregado por el contratista no corresponde al entregado en las bases de la licitación; sin embargo, la información contenida en dicho formulario corresponde a los datos solicitados en el nuevo formulario, además de información adicional; en Formulario N° 5 existen errores aritméticos en algunas partidas, prevaleciendo la cantidad total por partida; en Formulario N° 12 existe error en último período en la suma de los días acumulados; en itemizado existen diferencias aritméticas en algunas partidas, prevaleciendo el monto ofertado en Hoja Oferta. Esta comisión considera que lo expuesto anteriormente no constituye causa para dejar fuera de bases, por lo que se evaluará la oferta de esta empresa.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA

Formulario N° 3 entregado por el contratista no corresponde al entregado en las bases de la licitación; sin embargo, la información contenida en dicho formulario corresponde a los datos solicitados en el nuevo formulario, además de información adicional. Formulario N° 9, si bien indica 10% mano de obra femenina, al realizar el cálculo con los datos entregados, éste corresponde al 8,7%, no cumpliendo con lo indicado en el punto 12.1.3 e) de las bases, que indica 10% mínimo de mano de obra femenina. Esta comisión considera que lo expuesto anteriormente es causal para dejar fuera de bases, considerando lo establecido en el punto 13, numeral 1 de las bases, por lo que no se evaluará la oferta de esta empresa.

CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA

En itemizado entregado por el contratista, existen diferencias aritméticas en algunas partidas, prevaleciendo el monto ofertado en Hoja Oferta. Esta comisión considera que lo expuesto anteriormente no constituye causa para dejar fuera de bases, por lo que se evaluará la oferta de esta empresa.

CONSTRUCTORA TROMEN SPA

En formulario N° 16 entregado por el contratista, no indica la categoría para el Rubro A-1. Esta comisión considera que lo expuesto anteriormente no constituye causa para dejar fuera de bases, por lo que se evaluará la oferta de esta empresa.

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

| | CRITERIO EVALUACION | PRECIO (PA) | CALIFICACIONES RENAC (PB) | TOTAL PUNTAJE |
|---|---------------------|----------------|---------------------------|---------------|
| EMPRESA CONSTRUCTORA | Ponderación | 85% | 15% | |
| CONSTRUCTORA FERNANDO ANDRÉS BECERRA ALARCÓN E.I.R.L R.U.T 76.333.111-3 | Oferta | \$ 279.973.462 | 100,0 puntos | |
| | Nota | 95,67 puntos | 100,00 puntos | |
| | Ponderación | 81,32 | 15,00 | 96,32 |
| CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA R.U.T 77.258.610-8 | Oferta | \$ 278.763.489 | 94 puntos | |
| | Nota | 96,12 puntos | 93,62 puntos | |
| | Ponderación | 81,70 | 14,04 | 95,74 |
| INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA R.U.T 76.188.610-K | Oferta | \$ 268.357.670 | 96,00 puntos | |
| | Nota | 100,00 puntos | 95,83 puntos | |
| | Ponderación | 85,00 | 14,38 | 99,38 |
| CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA R.U.T 77.187.140-2 | Oferta | \$ 290.220.492 | 96,00 puntos | |
| | Nota | 91,85 puntos | 95,83 puntos | |
| | Ponderación | 78,07 | 14,37 | 92,44 |
| CONSTRUCTORA TROMEN SPA R.U.T 76.356.644-7 | Oferta | \$ 281.592.612 | 95,20 puntos | |
| | Nota | 95,07 puntos | 94,96 puntos | |
| | Ponderación | 80,81 | 14,24 | 95,05 |

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA.**; RUT: **776.188.610-K**, con un monto ofertado de **\$ 268.357.670.-** y un Plazo de **150 días corridos**, obtiene el puntaje de **99,38 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO CIRCUITO PEATONAL MARINA DE GAETE, DE VILLARRICA"; Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la EMPRESA **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA.**; RUT: **776.188.610-K**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CIRCUITO PEATONAL MARINA DE GAETE, DE VILLARRICA" Región de la Araucanía, por un valor total de **\$ 268.357.670.-** (doscientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
- 2. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
- 3.** Se deja constancia que el contratista, antes del inicio de las obras, deberá entregar a la Oficina de ejecución de Obras Viales y Urbanas, el Itemizado corregido con los errores subsanados, sin variar el valor de su oferta.
- 4. PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **150 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas desde el **punto N° 10 hasta el N° 29** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "MEJORAMIENTO CIRCUITO PEATONAL MARINA DE GAETE, DE VILLARRICA"**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía , RUT 61.821.000-6** por un valor equivalente al 3% del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa : **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CIRCUITO PEATONAL MARINA DE GAETE, DE VILLARRICA"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros.- Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

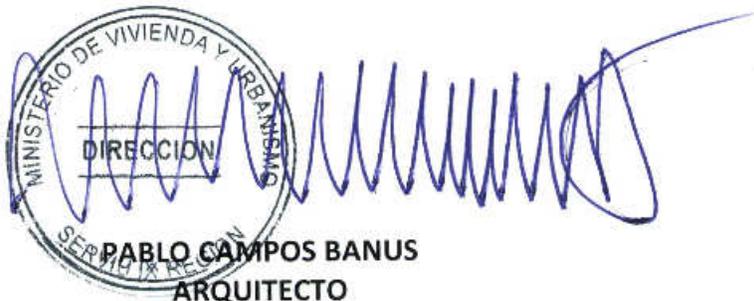
7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. **IMPUTACION:** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de \$ 268.357.670.-, se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 30074297-0 "MEJORAMIENTO CIRCUITO PEATONAL MARINA DE GAETE, DE VILLARRICA"** del Presupuesto del Sector año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

[Handwritten signature]

SFB/JTC/OGN/JLG.-

Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO – OF. SERVIU – **PROTOCOLIZAR (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. MINISTRO DE FE (1)
6. OFICINA DE PARTES (1)

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA